

**Órgano Interno de Control
Municipio de Querétaro**

Oficio: OIC/DA/10011/2023

Asunto: Informe de Resultados de Auditoría OIC/13/23

Querétaro, Qro., 06 de noviembre de 2023


A

Arq. Rodrigo Vega Maestre
Secretario de Movilidad
Presente

Me es grato enviarle un cordial saludo, al tiempo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 37 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, 13 fracciones V, IX y XXIX, y 38 fracciones X y XXIII del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, me permito hacer de su conocimiento el **resultado de la auditoría** número **OIC/13/23** realizada a la **Secretaría de Movilidad**, por el periodo comprendido del 01 (uno) de julio de 2022 (dos mil veintidós) al 30 (treinta) de junio de 2023 (dos mil veintitrés).

Sin otro particular, le expreso mi más distinguida consideración.

Atentamente
"Querétaro, la ciudad que queremos"


Mtro. Javier Rodríguez Uribe
Titular del Órgano Interno de Control
Municipio de Querétaro



C.c.p. Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero - Presidente Municipal de Querétaro.
c.c.p. Archivo/Minutario
JRJD/fsf



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

INFORME FINAL DE RESULTADOS

De conformidad con los artículos 1, 2 y 37 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, así como los numerales 2, 8 -fracciones IV y V-, y 38 -fracciones X y XI- del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro; en la ciudad de Querétaro, Qro., el día 06 (seis) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F", se expide el presente **Informe Final de Resultados** inherente a la auditoría gubernamental número **OIC/13/23** por el periodo comprendido del **01 (uno) de julio de 2022 (dos mil veintidós) al 30 (treinta) de junio de 2023 (dos mil veintitrés)**, practicada a la **Secretaría de Movilidad** (en adelante la "*Secretaría*"); en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

- I. Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/6859/2023* de fecha 04 (cuatro) de agosto 2023 (dos mil veintitrés), emitido por el Mtro. Javier Rodríguez Uribe -*Titular del Órgano Interno de Control*- se notificó al Arq. Rodrigo Vega Maestre -*Secretario de Movilidad*- que el día 11 (once) del mismo mes y año, daría inicio la auditoría OIC/13/23 por el periodo comprendido del 01 (uno) de julio de 2022 (dos mil veintidós) al 30 (treinta) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), bajo la modalidad de "auditoría integral" a la entidad a su cargo.
- II. Una vez efectuada la planeación de la auditoría, el día 11 (once) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), siendo las 10:00 horas, servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro -*previamente comisionados para tales efectos*-, se constituyeron en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en calle Ezequiel Montes, número 29, Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro., a efecto de dar inicio la auditoría en cita, en donde fueron recibidos por la Lic. Ma. Lorena Mendoza Carbajal -*Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Movilidad*-, siendo ella la responsable de la atención al presente procedimiento, dándose por terminada la diligencia y levantándose el acta correspondiente.
- III. Con el objetivo de allegarse de la información necesaria para el desarrollo de la auditoría, el Órgano Interno de Control giró los oficios *OIC/DA/DAAF/6859/2023*, *OIC/DA/DAAF/7322/2023* y *OIC/DA/DAAF/7532/2023*, los cuales contienen los requerimientos iniciales y complementarios de la información que se encontró sujeta a revisión.
- IV. Ahora bien, como resultado del análisis efectuado a la información proporcionada a la Dirección de Auditoría mediante los oficios *SEMOV/942/2023*, *SEMOV/CJ/810/2023*, *SEMOV/CJ/820/2023* y *SEMOV/CJ/979/2023*, los cuales fueron remitidos por la fiscalizada en conformidad con los artículos 28 del Reglamento de Auditoría Gubernamental, y 23 -fracción III- y 24 -fracción V- del Reglamento del Órgano Interno de Control, ambos para el Municipio de Querétaro, se advierten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Habida cuenta de la información allegada a través de los oficios descritos en el antecedente IV, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro tiene que, tanto los procesos administrativos como de control interno utilizados por la Secretaría se encuentran alineados con su objetivo general, mismo que, de conformidad con el numeral 04 (cuatro) del Manual de Organización de la Secretaría Movilidad del Municipio de Querétaro, estriba en "...*Gestionar y ejecutar proyectos, programas y políticas públicas a través de la normatividad aplicable mediante estudios técnicos para el diseño y adecuación de*



infraestructura, conectividad y equipamiento urbano para el traslado seguro de bienes y ciudadanos, optimizando logísticamente tiempos y costos para la movilidad urbana segura y de transporte sostenible y alternativo, mediante una red vial con accesibilidad universal con vinculación social y cultural ..." y, conforme a las pruebas de auditoría realizadas por este Órgano Fiscalizador, atienden a la correcta aplicación, transparencia y eficiencia de los recursos públicos asignados, según se explica a continuación:

I. Servicios Profesionales.

- a) Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/6859/2023* de fecha 04 (cuatro) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), se notificó a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro el inicio de la auditoría *OIC/13/2023* adjuntando a dicho curso el requerimiento de información inicial, integrado por 10 (diez) rubros.

Por respuesta, la *Secretaria Técnica de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro* a través del oficio *SEMOV/942/2023* de fecha 10 (diez) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés) remitió la información que le fue solicitada, incluyendo la relación de contratos de asesores, consultores (internos y externos) y/o prestadores de servicios profesionales signados y/o vigentes durante el periodo sujeto a revisión *-correspondiente al numeral 04 (cuatro) de la solicitud de información inicial-*; una vez analizado el listado en mención, se optó por revisar el 10% (diez por ciento) *-mínimo-* del universo de registros reportado por la auditada, utilizando como criterio de selección de muestra los montos mayores a la cantidad de *\$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)*.

- b) Posteriormente se giró el oficio *OIC/DA/DAAF/7322/2023* solicitando a la Secretaría los expedientes completos de los contratos sujetos a revisión, obteniendo por respuesta el similar *SEMOV/CJ/820/2023* de fecha 23 (veintitrés) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), por el cual se proporcionó a la Dirección de Auditoría la información solicitada.
- c) Se procedió al análisis de los documentales remitidos y al llenado de la cédula de revisión correspondiente en función de los atributos que se mencionan en la siguiente tabla:

1	Solicitud de contratación y contrato debidamente firmado por las partes
2	Currículum, título y/o cédula profesional
3	Convenios modificatorios
4	Informes de actividades y/o entregables
5	Órdenes de pago
6	Comprobación fiscal (CFDI, XML)

Cabe señalar que para las contrataciones correspondientes al ejercicio fiscal 2023 (dos mil veintitrés), adicionalmente a los atributos anteriores, se considera el siguiente punto a revisar:

7	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales estatales
---	---

- d) Durante el proceso de revisión se detectó que 01 (uno) contrato, no cumplió con lo estipulado en el *artículo 57 Bis del Código Fiscal del Estado de Querétaro*, de acuerdo a lo siguiente:

En los documentales proporcionados por la Secretaría de Movilidad mediante oficio *SEMOV/CJ/820/2023* de fecha 23 (veintitrés) de agosto del presente año, se advirtió respecto al contrato celebrado con la prestadora de servicios profesionales con Registro Federal de Contribuyentes *OOS*****TK1*, suscrito el 02 (dos) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), que la opinión del cumplimiento de obligaciones estatales presentada fue emitida con fecha 03 (tres) de julio de 2023 (dos mil veintitrés), por lo que se infiere que la auditada contrató a la prestadora de servicios



en mención previamente a la emisión de dicho documento, omitiendo verificar que esta contara con opinión positiva o favorable para su contratación, situación que configura los supuestos contemplados en las fracciones del párrafo segundo del artículo 57 Bis del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

- e) Como resultado de la revisión practicada a los documentales seleccionados como muestra, se concluye los siguiente:
- i. En relación a 11 (once) contratos *-correspondientes al ejercicio fiscal 2022 (dos mil veintidós)-*, se tiene que los expedientes administrativos se encuentran debidamente integrados con la documentación soporte requerida conforme a los atributos referidos en el inciso c) del presente apartado.
 - ii. Respecto a los 19 (diecinueve) contratos *-correspondientes al ejercicio fiscal 2023 (dos mil veintitrés)-*, se tiene que 18 (dieciocho) de estos se encontraron debidamente integrados con la documentación soporte requerida, asimismo se verificó el cumplimiento del atributo adicional "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales estatales" con la finalidad de validar que los prestadores de servicios fueran contratados posteriormente a la emisión de su opinión de cumplimiento *-positiva o favorable-*, y no se encontraran en los supuestos que contemplan las fracciones del párrafo segundo del artículo 57 Bis del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Por último, se informa que los hallazgos obtenidos como resultado de la revisión del presente rubro respecto a 01 (uno) contrato de correspondiente al periodo 2023 (dos mil veintitrés), fueron plasmados a detalle en los términos que se advierten en la *Cédula de Resultados Preliminares*, remitida mediante curso *OIC/DA/8524/2023* de fecha 28 (veintiocho) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), y recibida por la Secretaría con fecha del 03 (tres) de octubre del presente año.

II. Adquisiciones de Bienes y Servicios.

- a) Después de analizar el listado proporcionado en relación a los procedimientos de adquisiciones en los que participó la Secretaría durante el periodo que comprende la auditoría, se determinó una muestra para revisión utilizando como criterio de selección montos mayores a la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), resultando seleccionados 13 (trece) procedimientos *-relativos a 03 (tres) por invitación restringida, 06 (seis) por licitación pública nacional, 03 (tres) por adjudicación directa y 01 (uno) por adjudicación directa por excepción de Comité-*, equivalentes al 95% (noventa y cinco por ciento) del monto total declarado por dicho rubro.
- b) Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/7532/2023* de fecha 28 (veintiocho) de agosto del presente año, se solicitaron a la Secretaría los expedientes administrativos inherentes a los 13 (trece) procedimientos de adquisiciones sujetos a revisión, obteniendo por respuesta el oficio *SEMOV/CJ/979/2023* de fecha 20 (veinte) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), con el cual se proporcionó la información solicitada.
- c) Habida cuenta de los documentales proporcionados se procedió a su revisión y al llenado de la cédula de revisión correspondiente en función de los atributos que se mencionan en la siguiente tabla:

1	Requisición/es
2	Anexo Técnico y/o Dictamen Técnico
3	Orden de Pago
4	Orden de Compra
5	Vale de Entrada y/o Acta de Entrega de Bienes y Servicios
6	Comprobación Fiscal (XML, CFDI y Complementos de Pago)



7	Evidencia documental del bien o servicio adquirido
8	Contrato firmado por las partes

Cabe señalar que para las adjudicaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2023 (dos mil veintitrés), adicionalmente a los atributos anteriores se revisó el cumplimiento de lo siguiente:

9	Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales
---	--

- d) De la revisión practicada a los documentales en comento se concluyó lo siguiente:
- i. En relación a 07 (siete) expedientes *-correspondientes al ejercicio fiscal 2022 (dos mil veintidós)-* se tiene que los expedientes administrativos se encontraron debidamente integrados con la documentación soporte requerida conforme a los atributos referidos en el *inciso c)* del presente.
 - ii. Respecto a los 06 (seis) expedientes *-correspondientes al ejercicio fiscal 2023 (dos mil veintitrés)-* se tiene que la totalidad de estos se encontraron debidamente integrados con la documentación soporte requerida, asimismo se verificó el cumplimiento del atributo "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales estatales" con la finalidad de validar que los proveedores adjudicados fueran contratados de manera posterior a la emisión dicho documento *-en sentido positivo o favorable-*, garantizando que no se encontraran en los supuestos que contemplan las fracciones del párrafo segundo del artículo 57 Bis del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
 - iii. Terminadas las pruebas de auditoría, se concluye que los expedientes se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro y las Políticas en materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que se resuelve **no emitir observación o recomendación alguna** respecto a este rubro.

III. Compras directas por monto.

- a) Una vez que se analizó el listado de compras directas realizadas por la Secretaría en el periodo auditado, se determinó revisar el 05% (cinco por ciento) *-mínimo-* del universo de registros reportados, estableciendo como criterio de selección de muestra aquellos montos mayores a la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), resultando seleccionadas 18 (dieciocho) registros *-equivalentes al 08% (ocho por ciento) del total de registros declarados por dicho rubro-*.
- b) Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/7532/2023* de fecha 28 (veintiocho) de agosto del presente año, se solicitaron a la Secretaría los expedientes administrativos inherentes a las 18 (dieciocho) compras sujetas a revisión, obteniendo por respuesta el oficio *SEMOV/CJ/979/2023* de fecha 20 (veinte) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), con el cual se proporcionó la información solicitada.
- c) Se procedió al análisis de los documentales proporcionados y al llenado de la cédula de revisión correspondiente en función de los atributos que se mencionan en la siguiente tabla, determinados con base en lo estipulado en los *Lineamientos para el Ejercicio del Gasto*:



1	Orden de pago
2	Constancia de situación fiscal
3	Comprobantes Fiscales
4	Cotizaciones
5	Vale de entrada y/o evidencia que acredite la recepción del bien o servicio

Cabe señalar que para las compras realizadas en ejercicio fiscal 2023 (dos mil veintitrés), con la finalidad garantizar que el proveedor adjudicado no se encontrara en alguno de los supuestos de incumplimiento señalados en el artículo 57 Bis del Código Fiscal del Estado de Querétaro, adicionalmente se revisó el cumplimiento de lo siguiente:

6	Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales
---	--

d) De la revisión practicada a los documentales en comento se concluyó lo siguiente:

- I. En relación a 07 (siete) compras *-correspondientes al ejercicio fiscal 2022 (dos mil veintidós)-*, se tiene que los expedientes administrativos se encuentran debidamente integrados con la documentación soporte requerida conforme a los atributos referidos en el *inciso c)* del presente.
- II. Respecto a las 11 (once) compras *-correspondientes al ejercicio fiscal 2023 (dos mil veintitrés)-*, se tiene que dichos expedientes *-en su totalidad-* se encuentran debidamente integrados con la documentación soporte requerida, asimismo se verificó el cumplimiento del atributo *"Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales estatales"* con la finalidad validar que durante el proceso de adjudicación dichos proveedores no se encontraran en alguno de los supuestos de incumplimiento que estipula el artículo 57 Bis del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- III. Se concluye que los expedientes administrativos revisados, inherentes a las compras directas de la Secretaría se encuentran debidamente integrados y justificado el gasto conforme a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Lineamientos para el Ejercicio del Gasto del Municipio de Querétaro y demás disposiciones aplicables en materia de comprobación del recurso público.

Por lo anterior, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control resuelve **no emitir recomendación u observación alguna** respecto a la revisión del presente rubro.

IV. Convenios.

- a) A través del oficio *SEMOV/942/2023* de fecha 10 (diez) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), la Secretaría remitió la relación de convenios de colaboración vigentes y/o celebrados por la auditada en el periodo sujeto a revisión *-correspondiente al numeral 06 (seis) de la solicitud de información inicial-*, por lo que una vez analizado se determinó revisar el 50% (cincuenta por ciento) del universo de registros reportados, estableciendo como criterio la selección aleatoria por fórmula.
- b) Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/7532/2023* de fecha de fecha 10 (diez) de septiembre del presente año, se solicitaron a la Secretaría los expedientes administrativos inherentes a los 09 (nueve) convenios sujetos a revisión, obteniendo por respuesta el oficio *SEMOV/CJ/979/2023* de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), por medio del cual se proporcionó la información solicitada.



No se omite mencionar que el convenio de colaboración celebrado con el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey Campus Querétaro (*en lo sucesivo "ITESM"*), fue el único que implicó erogación de recursos por parte del Municipio de Querétaro a través de la Secretaría.

- c) Se procedió al análisis de los convenios y documentales adjuntos, requisitando de forma simultánea la cédula de revisión correspondiente de acuerdo los atributos que se mencionan en la siguiente tabla, establecidos en función el Manual de Organización de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro:

1	Convenio de colaboración (Debidamente formalizado)
2	Soporte documental de la comprobación del gasto

- d) Resulta oportuno señalar que, respecto al convenio de colaboración celebrado con el *ITESM -cuyo objeto consistió en recuperar, actualizar, dar mantenimiento y lanzar la aplicación móvil digital bajo el tema de "Auto Compartido"*, la Secretaría proporcionó evidencia suficiente del cumplimiento de las acciones y obligaciones plasmadas en dicho documento, presentando el soporte documental correspondiente como es la orden de pago, comprobantes fiscales, opinión de cumplimiento de las obligaciones estatales, constancia de situación fiscal y entregables *-establecidos en la cláusula segunda del convenio en comento-*.

- e) De la revisión practicada a los documentales en mención se concluyó lo siguiente:

1. Se presentaron 08 (ocho) convenios de colaboración celebrados por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro con instituciones educativas instaladas en el mismo municipio, cuya finalidad consistió en proporcionar *Transporte Escolar Domiciliado* a los alumnos inscritos en dichas instituciones, acreditando contar con el soporte documental correspondiente.
2. Del convenio de colaboración celebrado con el ITESM, se concluye que el expediente administrativo se encuentra debidamente integrado, justificando la erogación conforme a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto del Municipio de Querétaro y demás disposiciones aplicables en materia de comprobación del recurso público.

Por lo anterior, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control resuelve **no emitir recomendación u observación alguna** respecto a la revisión del presente rubro.

V. Avalúos de daños a infraestructura de Semáforos.

- a) Por medio del oficio *SEMOV/942/2023* de fecha 10 (diez) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), la Secretaría remitió información que le fue solicitada en relación a algunos puntos de su Manual de Organización, en específico respecto a la elaboración de avalúos de daños a la infraestructura de Semáforos del Municipio de Querétaro que se hubieran realizado en el periodo auditado *-correspondientes al Departamento de Semaforización adscrito a la Dirección de Gestión para la Movilidad-*; lo anterior se solicitó con la finalidad de validar el cumplimiento de las atribuciones establecidas en dicho ordenamiento por parte del personal responsable de cada función.
- b) A través del oficio *OIC/DA/DAAF/7322/2023* fechado el 21 (veintiuno) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), se solicitaron a la Secretaría los expedientes administrativos de los 16 (dieciséis) registros reportados, obteniendo por respuesta el oficio *SEMOV/CJ/820/2023*, recibido por el Órgano Interno de Control el 23 (veintitrés) del mismo mes y por el cual se proporcionó la información solicitada.



- c) Se procedió a la revisión de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión respecto de los atributos que a continuación se enlistan:

1	Valuación de daños a infraestructura
2	Inventario preliminar
3	Evidencia fotográfica
4	Liquidación de adeudo (pago correspondiente)
5	Cotización del proveedor

- d) De la revisión practicada a los documentales en comento se concluyó lo siguiente:

- I. Se validó el cumplimiento a lo estipulado en el apartado 6.1.4.2. *Departamento de Semaforización* del Manual de Organización de la Secretaría de Movilidad, toda vez que se presentó ante esta autoridad fiscalizadora evidencia suficiente respecto a la elaboración e integración de los 16 (dieciséis) avalúos, los cuales pueden ser puntualmente identificados por los datos incluidos en sus respectivos oficios, como son el número de parte, fecha y ubicación del accidente, vehículos involucrados, y nombre del propietario y/o conductor.
- II. Los 16 (dieciséis) expedientes revisados se encuentran razonablemente integrados conforme al procedimiento *PR-430320-004* denominado "Rehabilitación de Semáforos Siniestrados".

Por lo anterior, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control resuelve **no emitir recomendación u observación alguna** respecto a la revisión del presente rubro.

VI. Boletas de infracciones de tránsito.

- a) La Secretaría, a través del oficio *SEMOV/942/2023* de fecha 10 (diez) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), proporcionó a la Dirección de Auditoría la relación de boletas con motivo de infracciones y/o sanciones en materia de tránsito emitidas durante el periodo sujeto a revisión; debido al volumen de registros declarados *-universo equivalente a 20,611 (veinte mil seiscientos once boletas)-* se determinó una muestra para revisión de 50 (cincuenta) expedientes, obtenidos de forma aleatoria por fórmula.
- b) Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/7322/2023* de fecha 21 (veintiuno) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), se requirió a la Secretaría el expediente completo de las boletas de infracción sujetas a revisión, obteniendo por respuesta el oficio *SEMOV/CJ/820/2023* fechado el 23 (veintitrés) del mismo mes, por el cual se proporcionó la información solicitada.
- c) Se procedió al análisis de los documentales proporcionados y al llenado de la cédula de revisión correspondiente en relación a los atributos que se mencionan en la siguiente tabla, determinados con base a lo establecido en el artículo 08 del Reglamento para la Movilidad y Tránsito en el Municipio de Querétaro, procedimiento *PR-430310-005 "Elaboración de Boletas por Infracciones de Tránsito"* y procedimiento *PR-430310-009 "Entrega de Garantías a SSPMQRO"*.

1	Boletas de infracción emitidas conforme a la normatividad aplicable
2	Retención de garantía física para cobro de la infracción
3	Boleta de infracción debidamente firmada por el/la oficial de movilidad
4	Boleta de infracción debidamente firmada por el/la conductor/a
5	Se asienta de forma manuscrita en la boleta de infracción que el/la conductor/a se negó a firmar, o bien, que se encontraba ausente
6	Boletas de infracción de acuerdo al formato <i>FM-430310-016 "Bitácora de Servicio Oficial de Movilidad"</i>
7	Resguardo de los documentos generados y garantías físicas retenidas por motivo de infracción de tránsito
8	Formato de <i>Entrega - Recepción de Garantías</i> debidamente sellado y firmado por el responsable de la Comandancia de la Guardia Municipal de Querétaro



- d) Durante el proceso de la revisión se verificó que las tabletas e impresoras (*herramientas de trabajo de los agentes de movilidad facultados para emitir las infracciones correspondientes*) se encontraran bajo debido resguardo, esto de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, el cual, en su artículo 25 señala que *"por cada bien mueble del patrimonio municipal deberá elaborarse el resguardo correspondiente, debiendo ser a persona física, quien será responsable y custodio de aquellos"*.
- e) De la revisión practicada a los documentales en comento se concluyó lo siguiente:
- I. Las boletas de infracción realizadas por la Secretaría fueron emitidas en conformidad a lo establecido en el artículo 08 -fracciones II y III- del Reglamento para la Movilidad y el Tránsito en el Municipio de Querétaro.
 - II. Las 50 (cincuenta) boletas de infracción revisadas se encuentran debidamente firmadas por los oficiales/agentes de movilidad.
 - III. Se pudo apreciar que 47 (cuarenta y siete) boletas no se encuentran firmadas por el/la conductor/a, sin embargo, en la boleta los oficiales/agentes de movilidad asentaron de forma manuscrita que el/la conductor/a se encontraba ausente en ese momento, obteniendo como garantía física la placa del vehículo; lo anterior, conforme al procedimiento señalado en el *inciso c)* del presente apartado.
 - IV. En atención al procedimiento *PR-430310-009 "Entrega de Garantías a SSPMQRO"*, la Secretaría acreditó la entrega de las 50 (cincuenta) garantías físicas obtenidas *-placas, tarjetas de circulación y una licencia de conducir-* a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, quien figura como autoridad encargada de la recepción y posterior entrega de las garantías en comento al/la propietario/a, adjuntando el respectivo formato debidamente sellado y firmado por el Comandante de la Guardia Municipal.
 - V. Por último, se validó conforme a la normatividad aplicable referida en el *inciso d)* del presente apartado que los bienes muebles *-como son 30 (treinta) tabletas y 29 (veintinueve) impresoras-* utilizados por los Agentes de Movilidad, se encuentran debidamente resguardados (*resguardos identificados como enser menor*).

Por lo anterior, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control resuelve **no emitir recomendación u observación alguna** respecto a la revisión del presente rubro.

VII. Complementarios.

Cabe aclarar que, mediante el anexo del oficio relativo a la solicitud de información inicial número *OIC/DA/DAAF/6859/2023* de fecha 04 (cuatro) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), esta autoridad fiscalizadora solicitó a la Secretaría de Movilidad información relativa a temas como normatividad, órdenes de pago, planes y programas, asignación presupuestal y fondos fijos *-vigentes para la Secretaría en el periodo auditado-*, mismos que no fueron considerados como rubros específicos de revisión, pero sí como información de apoyo, consulta y/o validación de datos dentro de la presente auditoría.

Por lo anterior, en este informe solo se realiza la presente mención respecto a los temas en comento y **no se emite opinión o recomendación alguna** al respecto.



SEGUNDO. Como resultado de las pruebas de auditoría efectuadas, en términos de lo establecido en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro se emitió la Cédula Preliminar de Resultados, notificada a la Secretaría mediante oficio *OIC/DA/8524/2023* de fecha 28 (veintiocho) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), y entregada en las instalaciones de la Secretaría el día 03 (tres) de octubre del mismo año, integrada por 01 (uno) hallazgo, determinado en los siguientes términos:

"Resultados obtenidos:

En relación a los primeros 11 (once) contratos -correspondientes al ejercicio fiscal 2022 (dos mil veintidós)-, se concluye que los expedientes administrativos se encontraron debidamente integrados con la documentación soporte normativamente requerida.

Respecto a los 19 (diecinueve) contratos adicionales -correspondientes al ejercicio fiscal 2023 (dos mil veintitrés)-, se tiene que de 18 (dieciocho) se encontraron debidamente integrados, pero se advierte que 1 (uno) contrato no cumplió con lo estipulado en el artículo 57 Bis del Código Fiscal del Estado de Querétaro, de acuerdo a lo siguiente:

- 1. De la evidencia proporcionada por la Secretaría de Movilidad mediante oficio *SEMOV/CJ/820/2023* de fecha 23 (veintitrés) de agosto del presente año, se validó que el contrato celebrado con la prestadora de servicios con número de Registro Federal de Contribuyentes *OOS*****TK1* fue suscrito en fecha 02 (dos) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), y adicionalmente se tiene que la opinión del cumplimiento de obligaciones estatales presentada, se emitió en fecha 03 (tres) de julio de 2023 (dos mil veintitrés).*
- 2. De acuerdo a lo anterior, se infiere que la Secretaría de Movilidad contrató a la prestadora de servicios en mención de manera previa a la emisión de la opinión del cumplimiento de obligaciones estatales, omitiendo verificar que esta tuviera una opinión positiva o favorable para su contratación, y que no se encontrara en los supuestos que contemplan las fracciones del párrafo segundo del artículo 57 Bis del Código Fiscal del Estado de Querétaro, lo cual constituye un incumplimiento al artículo mencionado que a la letra dice:*

"Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado; los entes autónomos, los Ayuntamientos de los Municipios del Estado y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean estatales o municipales, previamente a realizar la contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con personas físicas, morales o entes jurídicos, deberán solicitar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales que emitirá la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Los sujetos señalados en el párrafo anterior, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con proveedores y contratistas que:

- i. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes o exigibles, determinados, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código...*
- ii. No se encuentren inscritos en el registro de contribuyentes que establezcan las autoridades fiscales estatales, estando obligado para ello...*
- iii. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad a pagar, ésta no haya sido presentada...*



- iv. *Estando inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, se encuentren como no localizados...*
- v. *Tengan sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal. El impedimento para contratar será por un periodo igual al de la pena impuesta, a partir de que cause firmeza la sentencia...*
- vi. *Incumplan con las obligaciones establecidas en las reglas de carácter general establecidas para este fin."*

Asimismo, no se omite mencionar a la Secretaría de Movilidad la obligación que estipula la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro en su artículo 54 que establece lo siguiente:

"...Los ejecutores de gasto son responsables directos e inmediatos del cumplimiento de las bases establecidas en el presente numeral y demás disposiciones jurídicas relacionadas con los fondos públicos federales, estatales y/o municipales, así como de la información a la que tengan acceso. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones federales, la normatividad específica de acuerdo al tipo de fondos públicos de que se trate, así como con los Lineamientos, autorizaciones o instrucciones que al efecto emitan la Secretaría o la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales que corresponda..."

Por lo anteriormente expuesto, se requiere que la Secretaría de Movilidad remita a esta Dirección de Auditoría la cédula de aclaraciones correspondiente, en la que integre de forma detallada los argumentos y/o justificaciones que a su juicio determine pertinentes para esclarecer y solventar lo supra líneas expuesto.

En términos de los artículos 10 fracción III y 35 Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, se otorgó a la Secretaría un plazo de 10 (diez) días contados a partir del día siguiente al que le fue notificada la Cédula de Resultados Preliminares.

TERCERO. En consecuencia, el día 10 (diez) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés) se recibió en este Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro el oficio *SEMOV/1148/2023 -suscrito por el Secretario de Movilidad*, remitiendo la Cédula de Aclaraciones correspondiente y anexando a esta el similar *SEMOV/CA/379/2023* de fecha 03 (tres) de octubre del mismo año *-suscrito por el Coordinador Administrativo de la Secretaría-*, a través del cual, este responde de manera pormenorizada el hallazgo señalado en la Cédula de Resultados Preliminares, adjuntando además, la documentación que a su criterio subsana las irregularidades detectadas, misma que fue analizada a detalle por la Dirección de Auditoría, y en la que *-de forma sintetizada-* se argumenta lo siguiente:

... "Por lo que una vez revisado el expediente, cabe mencionar que efectivamente, por error se mandó el expediente de la prestadora de servicios del periodo de julio - diciembre 2023 que no corresponde al periodo auditado.

Por lo anterior me permito remitir el expediente correcto en formato PDF del mes de junio 2023, además el contrato actual que corresponde al expediente del periodo julio-diciembre 2023. Con el propósito de facilitar su pronta referencia y aclaración de la situación".

Con base en lo expuesto, Dirección de Auditoría concluye que, de acuerdo a los argumentos y evidencias proporcionadas por la Coordinación Administrativa de la Secretaría, la inconsistencia detectada emana de un error involuntario por su parte, ya que al momento de remitir el expediente de la prestadora de servicios con



número de Registro Federal de Contribuyentes OOS*****TK1, se incluyó en este la *Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Estatales* de la prestadora de servicios con fecha posterior a la de su contratación -02 (dos) de junio de 2023 (dos mil veintitrés)-, detonando así el hallazgo determinado en la Cédula de Resultados Preliminares -según lo expuesto en el Considerando Segundo-, sin embargo, al remitir el expediente correcto, se pudo validar que este incluye el documento en comento con fecha del 01 (uno) de junio de la misma anualidad, con lo que se comprueba que la fiscalizada cuenta con dicho expediente correctamente integrado.

Por lo anterior, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control **tiene por solventado el hallazgo** determinado en la Cédula de Resultados Preliminares emanada del presente procedimiento de auditoría.

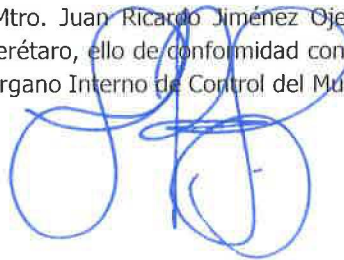
En consecuencia, esta autoridad fiscalizadora resuelve lo siguiente:

RESULTADOS

Primero. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por la **Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro** dentro de la auditoría **OIC/13/2023**, por el periodo comprendido del 01 (uno) de julio de 2022 (dos mil veintidós) al 30 (treinta) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), bajo la modalidad de "auditoría integral".

Segundo. Luego del análisis minucioso de la información y evidencias proporcionadas por la Secretaría de Movilidad en el desarrollo de la auditoría, y en conformidad con las pruebas de auditoría efectuadas, se tienen por solventados los hallazgos en los términos del considerando tercero del presente informe, por lo que se resuelve **NO EMITIR OBSERVACIÓN O RECOMENDACIÓN ALGUNA.**

Así lo proveyó y firmó el Mtro. Juan Ricardo Jiménez Ojeda, Director de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38 -fracciones X, XI y XXIII- del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. Conste.-




ESF/CHst



